

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de octubre de dos mil veintiuno

RADICADO	2021-00365
ASUNTO	Rechaza demanda por competencia

Una vez estudiada la presente demanda, el Despacho avizora que no es competente para conocer ésta, en razón de la cuantía.

Respecto a la competencia atribuida en primera instancia a los **Juzgados Civiles Del Circuito**, se tiene que el artículo 20 del C.G.P. establece que dichos jueces conocerán de los procesos “ (...) *contenciosos de mayor cuantía. (...)*”.

Por su parte, el artículo 25 de la citada ley prescribe que “(...) *Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).*

En el caso concreto, y de lo manifestado en el acápite de competencia y cuantía (fl. 2 Archivo 02), se advierte que el presente litigio gira entorno a la rendición de cuentas, cuya estimación se fijó en la suma de \$50`000.000,00.

Desde ese contexto, se colige que el valor de las cuentas a rendir asciende a la suma total de \$50`000.000,00., motivo por el cual resulta claro para esta Judicatura que el asunto debatido no supera los 150 SMLMV,

Así las cosas, y al no configurarse una mayor cuantía el Juzgado,

RESUELVE,

Primero: Rechazar la demanda de la referencia, por falta de competencia en razón de la cuantía.

Segundo: Remitir el presente proceso a los Jueces Civiles Municipales de Medellín ®, por conducto de la Oficina De Apoyo Judicial, a fin de que asuman su conocimiento.

NOTIFÍQUESE
Á LVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

2021-00365 rechaza demanda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48d9649545e8442f12bb844b9eb1a0aa18f4d85c4f08d8814f2204cba383f72a

Documento generado en 08/10/2021 12:12:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>